



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 y N° 3/ROL D-024-2018, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018; Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 4/ROL D-024-2018, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2018

RES. EX. N° 5/ ROL D-024-2018

Santiago, 28 AGO 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de abril del año 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-024-2018, con la formulación de cargos a Francisco Joel Patricio Iribarra Orellana, cédula de identidad N° 15.782.348-5, titular del Restobar Chucao, ubicado en San Martín N° 969, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la Norma de Emisión D.S N° 38/2011, específicamente, por la "La obtención, con fecha 2 de junio de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 56 dB(A), en horario nocturno, en condición interna y con ventana cerrada; la obtención, con fecha 02 de junio de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), en horario nocturno, en condición externa; la obtención con fecha 8 de julio de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), en horario nocturno, en condición interna con ventana cerrada; y, la obtención, con fecha 9 de julio de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 53 dB(A), en horario nocturno, en condición externa, todo medidos en receptores sensibles, ubicado en Zona II".

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-024-2018), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Temuco, con fecha 13 de abril del año 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180667240632.

3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol F-024-2018, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, con fecha 18 de julio de 2018, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-024-2018, y conforme a lo establecido en los artículos 40, 50 y 51 de la LO-SMA, esta Superintendencia solicitó la información que indica a don Francisco Joel Patricio Iribarra Orellana.

5. Que, a la fecha, don Francisco Joel Patricio Iribarra Orellana no ha realizado presentación alguna en el presente procedimiento sancionatorio.

6. Que, a su vez, con fecha 18 de julio de 2018, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-024-2018, y conforme a lo establecido en los artículos 40, 50 y 51 de la LO-SMA, esta Superintendencia ofició a la Ilustre Municipalidad de Temuco para que informara y remitiera la información que indica, en relación al domicilio y vigencia de la patente de don Francisco Joel Patricio Iribarra.

7. Que, luego, con fecha 20 de julio de 2018, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-024-2018, y conforme a lo establecido en los artículos 40, 50 y 51 de la LO-SMA, esta Superintendencia ofició al Servicio de Impuestos Internos para que remitiera a esta Superintendencia todo antecedente sobre el domicilio que registre de don Francisco Joel Patricio Iribarra Orellana.

8. Que, por un error tipográfico en el Resuelvo II de las antedichas Res. Ex. N° 2/Rol D-024-2018, de fecha 18 de julio de 2018; en la Res. Ex. N° 3/Rol D-024-2018, de fecha 18 de julio de 2018; y, en la Res. Ex. N° 4/Rol D-024-2018, de fecha 20 de julio de 2018, se indicó que la Oficina de Partes de esta Superintendencia en Temuco se encontraba ubicada en "San Martín N° 969, comuna de Temuco, Región de la Araucanía", debiendo señalar como dirección "San Martín N° 745, oficina 604, Edificio Uno, comuna de Temuco, Región de la Araucanía".

9. Que, el artículo 62 de la LO-SMA establece que "En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880".

10. Que, por su parte, el inciso final artículo 13 de la ley N° 19.880, referente al Principio de la no formalización, establece que "La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afecten intereses de terceros".

11. Que, en el presente caso, no se visualiza afectación a derechos a terceros como consecuencia de la rectificación de la numeración de la Resolución de fecha 21 de febrero de 2018, que tuvo por rechazado el Programa de Cumplimiento.

12. Que, en razón de lo señalado, se ha estimado necesario rectificar la numeración de la dirección de la Oficina de Partes de esta Superintendencia ubicada en la ciudad de Temuco, entendiéndose que ésta corresponde a "San Martín N° 745, oficina 604, Edificio Uno, comuna de Temuco, Región de la Araucanía".



RESUELVO:

I. RECTIFICAR EL RESUELVO II DE LA RES. EX. N° 2/ROL D-024-2018 Y DE LA RES. EX. N° 3/ROL D-024-2018, ambas de fecha 18 de julio de 2018; Y EL RESUELVO II DE LA RES. EX. N° 4/Rol D-024-2018, de fecha 20 de julio de 2018, respecto de la dirección de la oficina de Partes de esta Superintendencia en Temuco indicada en éstas, entendiéndose que la misma corresponde a "San Martín N° 745, oficina 604, Edificio Uno, comuna de Temuco, Región de la Araucanía".

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Fernando Barraza Luengo, Director del Servicio de Impuestos Internos, domiciliado en Teatinos N° 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y a don a don Miguel Becker Alvear, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, domiciliado en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región La Araucanía.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, don Francisco Joel Patricio Iribarra Orellana, domiciliado en San Martín N° 969, comuna de Temuco, Región de a Araucanía; y, a doña Myriam Ginette Díaz Cares y a don Sergio Saavedra, ambos domiciliados en San Martín N° 935, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.



Daniela Paulina Ramos Fuentes

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



División
Sanción y
Cumplimiento



LCM/DRF

Carta Certificada:

- Don Fernando Barraza Luengo, Director del Servicio de Impuestos Internos. Teatinos N° 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Don Miguel Becker Alvear, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, domiciliado en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región La Araucanía.
- Don Francisco Joel Patricio Iribarra Orellana, San Martín N° 969, comuna de Temuco, Región de a Araucanía.
- Doña Myriam Ginette Díaz Cares y a don Sergio Saavedra, San Martín N° 935, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.



Page number or header text.

First paragraph of the document's main body text.

Second paragraph of the document's main body text.

INUTILIZADO

Third paragraph of the document's main body text.

Handwritten signature or mark on the left side.



Handwritten signature or mark on the right side.

Text centered below the stamp, possibly a title or subtitle.

Final paragraph of the document's main body text.

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.